MODIFICATORIO No. 1 – ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA No. DGR-003-2026, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA DIRECCIÓN TÉCNICA DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO Y MULTISERVICIOS Y SUMINISTROS R Y M S.A.S.

CONTRATO N°	DGR-003-2026
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - DIRECCIÓN TÉCNICA DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO
CONTRATISTA	MULTISERVICIOS Y SUMINISTROS R Y M S.A.S. NIT. 901.965.913-9 RL/ RODRIGO ALEXIS TAMAYO RUIZ CC. 1.003.430.623 DE MONTERIA
OBJETO	ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA PESADA Y VOLQUETAS DE PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA, DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN DE LA RED VIAL TERCIARIA DEPARTAMENTAL, ASÍ COMO A LA MITIGACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, EN ATENCIÓN A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA Y URGENCIA MANIFIESTA, OCASIONADAS POR LAS INTENSAS LLUVIAS, FUERTE OLEAJE Y REBOSE POR VERTEDERO CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE URRÁ
VALOR DEL CONTRATO	DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.958.830.307,00)
PLAZO INICIAL	CINCO MESES Y VEINTE DÍAS (5 meses y 20 días), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD:	26000247 del 05/02/2026 26000253 del 06/02/2026 26000254 del 06/02/2026
REGISTRO PRESUPUESTAL:	26001526 del 09/02/2026 26001527 del 09/02/2026 26001528 del 09/02/2026

Entre la Ingeniera **CILIA JAQUELIN TOBIAS CARRASCAL**, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.882.640, en su calidad de Directora Técnica de Ambiente y Gestión del Riesgo del Departamento de Córdoba, delegada para la suscripción del presente documento conforme lo consignado en el Decreto No 00017 del 14 de enero de 2026 y en ejercicio de la delegación para contratar que viene otorgada a través del Decreto No 000375 del 2025, expedido por el Señor Gobernador de Córdoba, por una parte; y, por la otra, la sociedad **MULTISERVICIOS Y SUMINISTROS R Y M S.A.S**., identificada con NIT 901.672.312-4, representada legalmente por el señor **RODRIGO ALEXIS TAMAYO RUIZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.003.430.623, quien declara que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley que le impida celebrar válidamente el presente negocio jurídico, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente MODIFICATORIO N°1 (ADICIÓN N°1 Y PRÓRROGA N°1) al Contrato de Administración, Operación y Mantenimiento de Maquinaria N° DGR-003-2026, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que la Dirección Técnica de Ambiente y Gestión del Riesgo, proyectó estudio previo y justificación técnica**,** donde se establece la necesidad de celebrar Modificatorio N° 1 orientado a la adición N°1 y prórroga N°1 al contrato referido.

SEGUNDA: Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que: *"(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

TERCERA: Que la Ley 80 de 1993, dentro de sus disposiciones, establece el deber de las entidades públicas de adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines estatales como es la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines y que estén destinados a satisfacer necesidad colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.

CUARTA: Que *"El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones".* **Roberto Dromi. Derecho Administrativo. Edición 5ª, pág. 348.**

QUINTA: Que el honorable Consejo de Estado, Sección Tercera, Rad. No. 2027402, de 30-X-03 expuso:

"El contrato adicional se fundamenta en el principio de autonomía o independencia de cara al contrato principal, ya que mientras las modificaciones simples o de forma son meras adiciones accesorias de éste, el contrato adicional encierra una modificación de fondo, es decir, un cambio sustancial del objeto convenido.1 La ejecución de las obras adicionales o complementarias (en el contrato adicional) no hacen parte del objeto principal, son una variación del mismo, se trata de obras nuevas, diferentes de las contratadas, o de ítems o actividades no contempladas o previstas inicialmente, pero cuya ejecución en determinadas circunstancias resultan necesarias.
(…)"

SEXTA: Que el Ius Variandi de la administración contratante es ilimitado en extensión o intensidad ya que el interés público prima sobre cualquier otra consideración, de lo cual resulta claro, que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse, so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de los previsto del artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

SÉPTIMA: Que el Departamento de Córdoba cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 26000448, expedido el 21 de mayo de dos mil veintiséis (2026) por la Dirección Financiera de Presupuesto, por un valor de **MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($1.155.110.660)** el cual garantiza la disponibilidad y suficiencia de los recursos presupuestales necesarios para amparar la presente adición N°1 y prórroga N°1 del Contrato No. DGR-003-2026, suscrito con la empresa MULTISERVICIOS Y SUMINISTROS R Y M S.A.S.

GOBERNACION DE CORDOBA

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
VIGENCIA: 2026

CDP **26000448**
jueves 21 mayo 2026

OBJETO

ADICIÓN No 1 AL CONTRATO No DGR-003-2026:ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA PESADA Y VOLQUETAS DE PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA, DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN DE LA RED VIAL TERCIARIA DEPARTAMENTAL, ASÍ COMO A LA MITIGACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, EN ATENCIÓN A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA Y URGENCIA MANIFIESTA, OCASIONADAS POR LAS INTENSAS LLUVIAS, FUERTE OLEAJE Y REBOSE POR VERTEDERO CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE URRÁ.

BPIN: 202500000036748
MGA: 4503022

T.G	Código	Descripción	Valor	Valor Liberado
INV	080301 - 2.3.2.02.02.005 - 20 RR	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	$ 1.155.110.660,00	$ 0,00
			Total	$ 1.155.110.660,00

TOTAL CDP: MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS

ZHARIK BOLAÑO SANDOVAL
Elaborado Por:

Carlos Biron Vivero Diaz
Dir. Presupuesto (E)

OCTAVA: La DIRECCION TÉCNICA DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO cuenta con el respaldo del certificado de Inscripción del Proyecto, expedido por el Director Administrativo de Planeación, como se muestra a continuación:

GOBERNACIÓN DE
CÓRDOBA

Constancia de Inscripción del Proyecto

El suscrito Director del Departamento Administrativo de Planeación de Córdoba

Hace constatar que

El proyecto ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA AMARILLA Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERA PARA LA INTERVENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS POR EROSIÓN EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

Sector de inversión según FUT al cual pertenece el proyecto

Gobierno territorial

Valor del proyecto: 16.500.000.000

Valor solicitado: 0

Valor aporte Departamento

Gobernación de Córdoba - periodo 2027: 4.000.000.000
Gobernación de Córdoba - periodo 2026: 4.000.000.000
Gobernación de Córdoba - periodo 2025: 8.500.000.000

Indicadores de Producto

Plan de Desarrollo: Córdoba 2024 - 2027
Eje de Transformación - 3: Córdoba más sostenible
Componente Catalizador - 3.2: Gestión de riesgos de desastres
Programa - 3.2.4503: Gestión del riesgo de desastres y emergencias
Alineación Programática - 3.2.4503.10003: Reducción del riesgo
Indicador de producto: Número de obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres y cambio climático realizadas

Número Radicado BPIN: 202500000036748

Entidad Solicitante: Dirección de Ambiente y Gestión del Riesgo

Fecha de Registro: 14/10/2025

Para constancia se firma en Montería, a los catorce días del mes de octubre de 2025.

LUCAS URIBE LOPERA
Director Departamento Administrativo de Planeación

NOVENA: Que mediante Acta de Comité Técnico No. 12 del 04 de mayo de 2026 se dejó constancia de la necesidad técnica, operativa y presupuestal de adicionar recursos y prorrogar el Contrato DGR-003-2026, con ocasión de la continuidad de la atención de la calamidad pública declarada en el Departamento de Córdoba, tal como se cita a continuación:

> *(…) El comité fundamentó esta necesidad en el hecho de que el Banco de Maquinaria, Volquetas, Carrotanques de la Gobernación deben continuar operando sin interrupciones en aras de salvaguardar la conectividad entre comunidades y municipios, mitigar riesgo de inundaciones a través de intervención de dragado para recuperación de capacidad hidráulica de los canales, ampliar el rango de intervenciones y garantizar el abastecimiento de agua a las comunidades rurales más vulnerables del Departamento, concluyendo que no es prudente suspender el servicio por el agotamiento prematuro de los términos cronológicos o de las capacidades logísticas asignadas inicialmente, especialmente ante las efectivas solicitudes de atención que las autoridades municipales presentan diariamente..*
> *(…)*
> *La urgencia de la Modificación Contractual Nº1 quedó plenamente demostrada ante el comité mediante el reporte del constante y crítico flujo de solicitudes formales que ingresan diariamente a la Dirección Técnica, radicadas por los Alcaldes Municipales y las autoridades locales de gestión del riesgo, quienes reportan emergencias que demandan la presencia inmediata de las máquinas para la descolmatación de canales principales obstruidos, la reconformación y rehabilitación urgente de vías que mantienen incomunicadas a poblaciones rurales y la asistencia humanitaria de agua potable mediante carrotanques.*
> *Frente a esta crítica realidad territorial que obliga a extender prioritariamente el radio de acción hacia otros municipios gravemente impactados, todos los intervinientes con poder de decisión, representados por la supervisión de los contratos DGR-003-2026 y DGR-004-2026, la interventoría y el contratista de servicios, manifestaron unánimemente su absoluto consenso y conformidad respecto a la urgencia de viabilizar el incremento de la capacidad logística y el tiempo de ejecución.*
> *(…)*

Que, por lo anteriormente expuesto, las partes CONVIENEN:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ADICIÓNESE al Contrato de Administración, Operación y Mantenimiento de Maquinaria No. DGR-003-2026, celebrado entre el Departamento de Córdoba – Dirección Técnica de Ambiente y Gestión del Riesgo y la sociedad **MULTISERVICIOS Y SUMINISTROS R Y M S.A.S**., identificada con NIT 901.672.312-4, representada legalmente por el señor **RODRIGO ALEXIS TAMAYO RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.003.430.623 de Montería, la suma de **MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.155.110.660,00)**, valor que incluye costos directos e indirectos, así como los impuestos de ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con la presente adición, el valor total del contrato asciende a la suma de **CUATRO MIL CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($4.113.940.967)**, manteniéndose vigentes las demás condiciones técnicas, administrativas y legales estipuladas en la minuta contractual inicial y los documentos de soporte.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor objeto de la presente adición cuenta con el respaldo presupuestal necesario para garantizar la continuidad de la ejecución contractual, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que se anexa al presente acto.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor adicionado no excede ni excederá en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial de la cuantía pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes, en estricto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO

El valor total del contrato será pagado por **EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA** al CONTRATISTA de la siguiente manera:

• 1. Pagos parciales:
EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA efectuará los pagos parciales hasta por el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato.
Cada acta parcial deberá estar debidamente soportada con:

- Informe técnico de ejecución, indicando avances y cumplimiento del objeto contractual, avalado por el supervisor.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
- Acreditación del pago de la seguridad social integral del personal vinculado.
- Relación de gastos incurridos con sus respectivos soportes, los cuales podrán incluir:

a) Costos de recurso humano.
b) soportes del servicio de transporte del equipo de trabajo.
c) Implementación de los planes de señalización y seguridad y salud en el trabajo (SST)
d) Costos variables por: aceites, filtros, consumibles, repuestos, mano de obra para mantenimiento preventivo y correctivo.

• 2. Pago final:
EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA realizará el pago final correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, una vez se haya ejecutado satisfactoriamente la totalidad del objeto contractual y suscrito el acta de liquidación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Aprobación del informe final por parte del supervisor.
- Presentación de las certificaciones laborales, de seguridad social y parafiscales correspondientes.
- Relación final de gastos soportada documentalmente.
- Cumplimiento de obligaciones fiscales y contractuales.
- Acta de liquidación firmada por las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA deberá acreditar ante el supervisor del contrato la afiliación a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales del personal vinculado para la ejecución del objeto contractual, en los términos de la ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para la procedencia de cualquier pago, el **CONTRATISTA** deberá presentar:

- Factura de venta, en los términos del artículo 617 del Estatuto Tributario, si se trata de persona natural o jurídica obligada a facturar, o cuenta de cobro si se trata de persona natural del régimen simplificado.
- Acta de ejecución (parcial o final) debidamente suscrita por el supervisor.
- Todos los documentos y comprobantes de soporte requeridos por la normatividad fiscal, contable y por la Tesorería del Departamento.

CLÁUSULA TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor correspondiente a la presente Adición No. 1 se encuentra amparado con el Certificado de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 26000448, expedido el 21 de mayo de dos mil veintiséis (2026) por la Dirección Financiera de Presupuesto del Departamento de Córdoba, por un valor de **MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.155.110.660) ,**destinado a respaldar los recursos requeridos para la ejecución de la presente adición N°1 del Contrato No. DGR-003-2026.

CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías del **CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA No. DGR-003-2026**, teniendo en cuenta las condiciones, el mayor valor y la prórroga establecida en el presente modificatorio.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente se considera perfeccionada con la suscripción del presente documento en la plataforma SECOP II por las partes. Para la ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación del certificado de modificación de la garantía única y demás requisitos exigidos por la Dirección Técnica de Ambiente y Gestión del Riesgo – Gobernación de Córdoba.

CLÁUSULA SEXTA. INICIACIÓN: La iniciación del objeto del presente modificatorio será a partir del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato primigenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO: El plazo de la presente modificatorio N°1 es de dos (02) meses y quince (15) dias, contados a partir de la fecha de vencimiento del contrato primigenio. Así las cosas, el plazo total de ejecución del contrato se establece en ocho (08) meses y cinco (05) dias.

CLÁUSULA OCTAVA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA se obliga a pagar las estampillas y demás impuestos nacionales y departamentales a que haya lugar en virtud de la suscripción y ejecución de la presente adición.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES PRIMIGENIAS: Todas las cláusulas, parágrafos y condiciones del contrato primigenio, que no sean expresamente modificadas por esta adición, continúan plenamente vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Proyectó: Daner Conde Perez.Contratista SID
Revisó: Fidel Oviedo Jimenez. Contratista SID
Revisó: Lina Benavides Leclerc. Asesora DTAGRD